CATAMARCA

RESOLUCION 328/2015
MINISTERIO DE SALUD

Banco de Implantes Traumatológico y Ortesis.
Del: 26/03/2015

VISTO:
El Expediente D-03492-2014, mediante el cual la Dirección Provincial de Medicina Social de este Ministerio, gestiona la Creación de un Banco de Implantes Traumatológicos y Ortesis, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/3, obra Nota de elevación a la Dirección Provincial de Medicina Social Integral.
Que a través de Resolución Ministerial -S- N° 381 de fecha 26JUN2009, se aprueba el Nomenclador de elementos Protésicos Traumatológicos con su correspondiente instructivo y las Normas Generales para la Derivación de Pacientes y Circuito Hospitalario, con Anexos I, II, III, IV, V y VI.
Que la Salud es un derecho amparado en la Constitución Nacional de la República Argentina, para poder cumplir con este derecho, es necesario plantear estrategias en los sistemas de salud pública que garanticen a todos los ciudadanos la atención que necesiten.
Que los insumos biomédicos de diaria utilización son algunos de los elementos mencionados “ut supra” que han contribuido a revolucionar la práctica médica, en los últimos años como ser: las prótesis traumatológicas, los marcapasos, los stent, las prótesis vasculares, los elementos de osteosíntesis, las mallas protésicas, los elementos ortopédicos, las órtesis, los sistemas de apoyo especiales, bombas de infusión, concentrados de oxígeno, audífonos, calzados correctores, tutore, otros elementos de fijación, etc.
Que la iniciativa del Banco de Prótesis, se pretende reducir los tiempos de intención, lo cual ocasiona graves perjuicios a los pacientes internados, agravando su estado de salud, generando inconvenientes en el ámbito laboral y trastornos en el entorno familiar.
Que hasta el momento, los hospitales al requerir uno de estos elementos debe poner en marcha un engorroso camino que llevara al expediente a transitar un recorrido sumamente burocrático, sumándole a ello que una vez adjudicado deberá esperar los plazos de entrega del proveedor. El tramite comienza cuando el paciente ingresa al nosocomio, al sector internación y el médico realiza el pedido del producto médico para realizar el implante quirúrgico.
Que una vez cumplido todo el circuito, se autoriza el gasto y el expediente, confeccionada la orden de compra y el producto sea entregado por el proveedor para que el paciente sea intervenido quirúrgicamente, lo que conlleva, entre el inicio del trámite y la entrega del producto un tiempo prolongado.
Que es importante la creación de toda política necesaria para facilitar la adquisición de prótesis a las personas de escasos recursos, con el único objetivo de lograr que estas personas se integren plenamente a la sociedad.
Que el antecedente da cuenta de que la demanda actual representa casi un 40 por ciento, sobre un promedio de llamados. La puesta en marcha del Banco de Implantes Traumatológicos y Ortesis acelera el proceso de resolución del problema de manera inmediata.
Que a tales fines se estima procedente crear, en el ámbito de la Dirección Provincial de Medicina Social integral la creación del Banco de Implantes Traumatológicos y Ortesis

para el tratamiento en pacientes de escasos recursos y sin obra social de la Provincia.
Por ello;
LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º- Crease en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia el Banco de Implantes Traumatológico y Ortesis para pacientes de escasos recursos y sin obra social de la Provincia de Catamarca.
Art. 2º- El Bando de Implantes Traumatológicos y Ortesis creado en el Articulo Precedente, dependerá de la Dirección Provincial de Medicina Social Integral.
Art. 3º- El Anexo que fija el procedimiento para el funcionamiento del Banco de Prótesis, pasara a formar parte del presente instrumento legal.
Art. 4º- Notifíquese; Tomen conocimiento a sus efectos; Ministerio de Salud, Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública, Subsecretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Subsecretaría de Planificación y Gestión en Salud, Dirección Provincial de Medicina Social Integral.
Art. 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos